

Constancia Secretarial: El 30 de julio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección de auto que libra mandamiento de pago, reconocimiento de personería y librar oficios, pasa para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00906

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, lo solicitado por el accionante dentro del trámite con relación a los siguientes puntos: I) corrección del nombre de la entidad ejecutante referida en el auto del 20 de enero de 2020, y II) sustitución del poder por parte del apoderado de la entidad ejecutante, en este orden, con el fin de atender a lo solicitado y dar continuidad al trámite, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 20 de enero de 2020 que ordenó librar el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de la entidad ejecutante es APIROS S.A.S.; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTASE la sustitución del poder por parte del apoderado ejecutante¹, Omar German Mejía Olmos, al abogado Diego Fernando Gómez Giraldo, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77ib.

TERCERO: Así las cosas, el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 PDF 10solicitud

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16286bc9c271867d2469377697a88099dd60bd64e06e2fe67718945ee168037d

Documento generado en 11/08/2021 01:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>